

RESOLUCIÓN OIV-ECO 523-2016

VINO CON GRADO ALCOHÓLICO MODIFICADO POR DESALCOHOLIZACIÓN

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO los trabajos del Grupo de expertos "Derecho e Información al Consumidor",

CONSIDERANDO las resoluciones OIV-ECO 432-2012 "Bebida obtenida por desalcoholización del vino" y OIV-ECO 433-2012 "Bebida obtenida por desalcoholización parcial del vino",

DECIDE introducir en el Código internacional de las prácticas enológicas la siguiente definición:

PARTE I

Capítulo 4: Vinos especiales

Vino con grado alcohólico modificado por desalcoholización

El vino con grado alcohólico modificado por desalcoholización es la bebida:

- obtenida exclusivamente a partir del vino o del vino especial, tal y como se define en el Código internacional de las prácticas enológicas, y
- que ha sido objeto de un tratamiento de desalcoholización de conformidad con el Código internacional de las prácticas enológicas, lo que ha reducido el grado alcohólico adquirido inicial del vino o del vino especial en una proporción superior al 20 %, y
- que tiene un grado alcohólico adquirido equivalente o superior al grado adquirido mínimo correspondiente al vino o al vino especial especificado en el Código internacional de las prácticas enológicas.